## **EXHORTO**

LICENCIADA ALMA DELIA GARCÍA BENÍTEZ, JUEZ CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE METEPEC, MÉXICO; A USTED, JUEZ MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN TURNO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME.

## HAGO SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 916/2015 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR EN CONTRA DE PATRICIA AZUCENA BERNAL BOBADILLA Y CRISTINA IVONNE ARZATE CEJUDO, SE PRONUNCIO UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

## **AUTO A CUMPLIMENTAR**

AUTO.- METEPEC, MÉXICO, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Por presentada a la LICENCIADA ROCIO VELAZQUEZ MATIAS, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1071, 1072 y 1077 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese el exhorto ordenado por auto de quince de septiembre de dos mil quince, para que le de cumplimiento en los términos y con las facultades previstos en el mismo.

## NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ALMA DELIA GARCÍA BENÍTEZ, JUEZ CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE METEPEC, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETÁRIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA ANGELICA GOMEZ. DE LA CORTINA NAJERA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE.